

MEMORANDUM  
DLC-093-2022

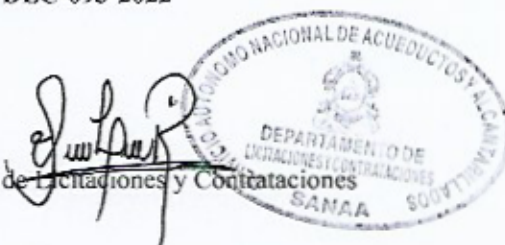
**PARA:** ING. MARCELA GIRON  
Jefe de Transparencia

**DE:** ABOG. INDIRA CRUZ  
Encargada del Departamento de Licitaciones y Contrataciones

**ASUNTO:** LO DESCRITO

**FECHA:** 01 DE DICIEMBRE DEL 2022

---



Por medio de la presente y en respuesta al Memorandum No. TAI-262-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, se le comunica lo siguiente:

- Que en el mes de diciembre de 2022 no se ingresaron al portal de Honducompras ningún proceso de licitación, al igual no se publicó ningún proceso de licitación pública en el diario oficial La Gaceta.
- Que se suscribió Contrato No. SANAA-DLC-2022 “Adquisición de 60,000 libras de Cloro Gas (30 cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizadas en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico, La Ceiba; con la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA), en fecha 24 de noviembre 2022, mismo que se adjunta a dicho memorándum.
- Hacemos de su conocimiento que en dicho Contrato la primera entrega deberá efectuarse dentro de los quince (15) días después de la firma del mismo y que en total son ocho (8) entregas distribuidas en forma mensual; por tanto al concluir dichas entregas se le enviara el cuadro de Excel.

Sin otro particular

Atentamente.

cc. Archivo.

02-Dic/2022

CONTRATO SANAA-DLC-1-2022

ESTE CONTRATO es celebrado el día 24 de Noviembre del 2022

**LEONEL ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1986-09966, RTN No. 08011986099665, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Institución del Estado de Servicio Público, físicamente ubicada en la primera avenida trece calle Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. con Registro Tributario Nacional 08019002279807, condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), según consta en el Punto No. 5, Acta No. 049-2022 de fecha 07 de marzo del 2022, teléfono 22378551, quien para los efectos legales de este contrato se denominará “el Comprador”, y

**NELSON EDUARDO BOQUIN ALVARADO**, mayor de edad, casado, Contador Público, hondureño de este domicilio, Tarjeta de Identidad Número 0801-1963-02546 y Registro Tributario Nacional Número 08011963025460; actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la empresa Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA), debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 15, autorizada ante los oficios del Notario José Erasmo Portillo Fernández en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el día 18 de febrero del año 2000, inscrita bajo el Número 89, del Tomo 454 del Registro de la Propiedad, Centro Asociado y IP de Tegucigalpa; acreditando EL Poder de Representación mediante Testimonio de la Escritura Pública No. 36 autorizada ante los Oficios del Notario Marco Tulio Castro Canales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el 19 de diciembre del 2018, con matrícula 69575, inscrito bajo el número 51739 del Registro Mercantil, Centro Asociado IP de Francisco Morazán; ubicada en el Bulevar Morazán Torre Agalta, piso 8, Local 813, Tegucigalpa, Honduras, Teléfonos: 22 17 00 71 y 22 17 00 72 en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes, para la Adquisición de 60,000 libras de Cloro Gas (30 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizadas en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico, La Ceiba y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,249,000.00)** precio no incluye impuesto sobre ventas (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

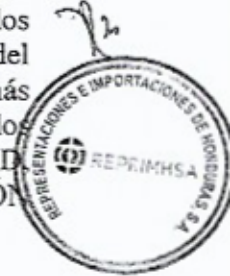




1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) Resolución de Adjudicación emitida por la Junta Directiva del SANAA.
  - (h) Expediente de contratación y bases de Licitación Pública Nacional

No. SANAA-LPN-GRA-02-2022 “Adquisición de 60,000 libras de Cloro Gas (30 Cilindros de 2,000 libras c/u), para ser utilizadas en la Potabilización del Agua para Consumo Humano en la Regional División del Atlántico, La Ceiba”.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN.





CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

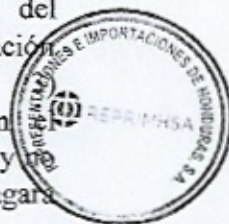
6. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La entrega deberá realizarse de conformidad al plan de entregas; la primera entrega deberá efectuarse dentro de los quince (15) días después de la firma del presente contrato.





DESCRIPCION	ENTREGAS								TOTAL DE CILINDROS
	PRIMERA ENTREGA A LOS 15 DIAS DESPUES LA FIRMA DEL CONTRATO	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	
PLANTA CEPIS COLONIA DANTO MELGAR LA CEIBA	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	1 CILINDRO	15
PLANTA AZCONA, COLONIA DANTO MELGAR LA CEIBA	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	2 CILINDROS	1 CILINDRO	15
									<b>TOTAL 30</b>

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. **MULTAS:** El comprador aplicara al proveedor por cada día se atrasó una multa equivalente al cero punto treinta y seis (0.36%) en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.
9. **CLAUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y se concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara

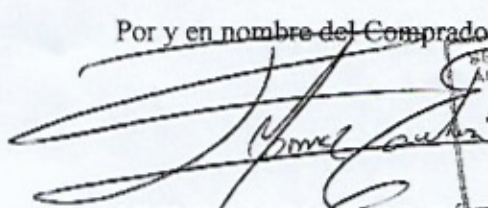




al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan .

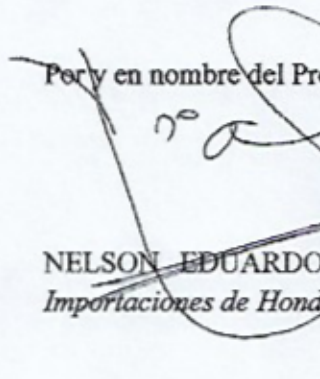
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
GERENTE GENERAL  
SANAA

LEONEL ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, *Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)*

Por y en nombre del Proveedor

  
REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS  
REPRIMHSA

NELSON EDUARDO BOQUIN ALVARADO, *Gerente Administrativo, Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. (REPRIMHSA)*